



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Desig. Juan AMADOR VELASQUEZ, Dir. Producc. y Comercializ. AF

VISTO el expediente N° EX-2020-03419720-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se propicia la designación de Juan AMADOR VELASQUEZ en el cargo de Director de Producción y Comercialización de la Agricultura Familiar en el ámbito Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 75/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que se impulsa la designación de Juan AMADOR VELASQUEZ, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Director de Producción y Comercialización de la Agricultura Familiar, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11113 – MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, a partir del 1° de febrero de 2020, a Juan AMADOR VELASQUEZ (DNI N° 94.268.979 - Clase 1987) en el cargo de Director de Producción y Comercialización de la Agricultura Familiar de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.